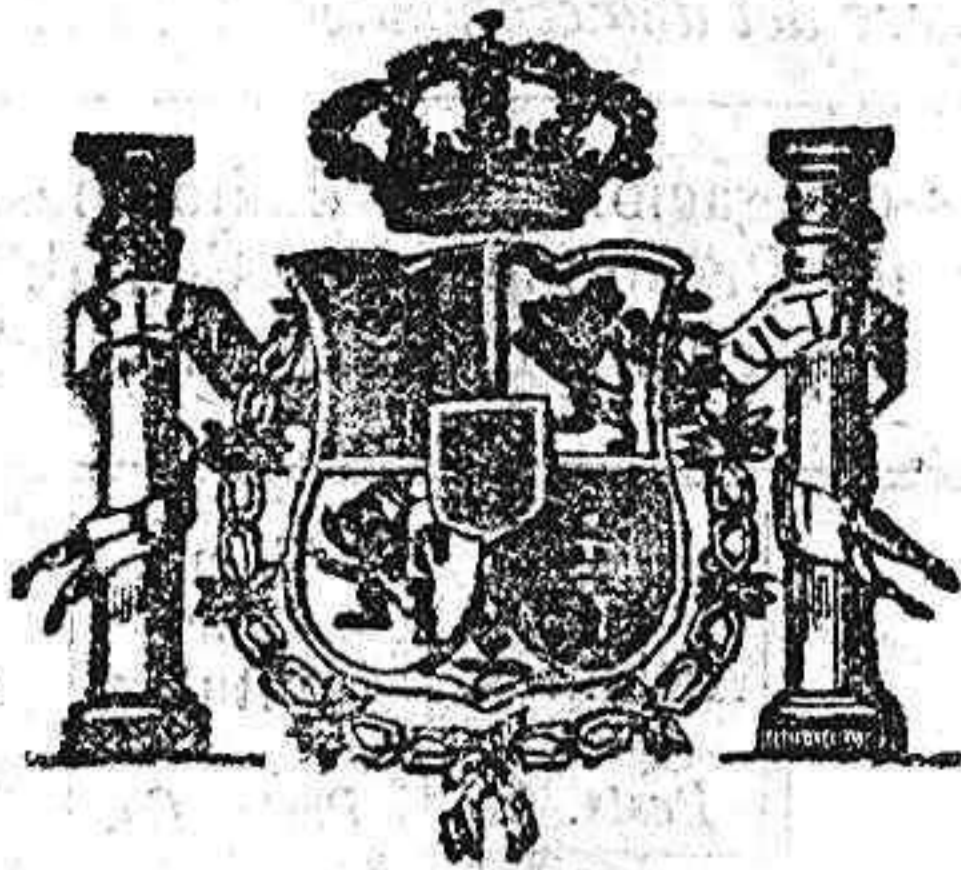


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de 3a Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	30
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer tarde á Granada sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real familia.

Partes oficiales referente al viaje de S. M.

GRANADA 12, 8 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:
«Salimos esta mañana, á las siete, de Alhama. Hemos visitado Arenas, ó mejor dicho, los escombros de la que fué población. S. M. ha sido aclamado por el pueblo, conmovido ante su presencia. El Rey prodigó consuelo á los heridos y al heroico sacerdote de aquel pueblo, que está en cama bastante delicado.

El día nos ha sido muy contrario, y al llegar á Agrón hemos sufrido durante tres cuartos de hora una copiosa nevada. S. M. desea ir mañana á Albuñuelas, pero no sé si será posible á causa del tiempo.»

GRANADA 12, 6 15 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento, que son las cinco y media de la tarde, ha regresado á esta capital S. M. el Rey, después de su expedición á Alhama, Agrón y Arenas del Rey.»

SECCION SEGUNDA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Don José de Vilches, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Saturnino de Gracia, vecino de Valderueda y residente en idem, de ejercicio labrador, se ha solicitado con fecha 8 del actual la propiedad de seis pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *San Miguel*, sita en jurisdicción de Andalúz, paraje que llaman Sierra de la Corona, y en propiedad de D. Luis Alvarez y D. Sotero Llorente, verifica la designación en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida una calicata existente á 60 metros del camino que conduce á Tajueco y en el referido paraje de la Corona, ó sea la cuesta del camino de Tajueco; desde él se medirán al Norte 250 metros, y se colocará la primera estaca; de ésta al Este 150 metros la segunda; de ésta al Sur 300 metros la tercera; de ésta al Oeste 200 metros la cuarta; de ésta al Norte 300 metros la quinta, y de ésta al Este 50 metros hasta encontrar la primera estaca.»

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Andalúz, insertándose en el *Boletín*

oficial de la provincia para si alguna persona tiene que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria, 9 de Enero de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Consumos.

En 1.º de Febrero próximo se debe realizar el ingreso del cupo de consumos que corresponde percibir al Tesoro por el tercer trimestre del presente año económico, y á fin de no recordar el cumplimiento de este servicio, evitando recuerdos y comunicaciones que pueden evitarse, secundando las autoridades locales el recuerdo de esta Administración al cumplimiento de un deber tan conocido é inevitable como reglamentario, cuya demora solo conduce á tener esta oficina que emplear apremios é imponer correcciones siempre desagradables del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, espero que se servirán adoptar las disposiciones oportunas para que los ingresos por el expresado concepto se realicen dentro de los ocho primeros días del próximo mes de Febrero que lo es el segundo de recaudación correspondiente al referido tercer trimestre del presente año económico.

Soria, 9 de Enero de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan que, á pesar del tiempo transcurrido y de las excitaciones que se les han dirigido, no han satisfecho todavía el contingente que por el Pósito les corresponde, lo verificarán en el preciso é improrrogable término de ocho días, pasado el que, me veré precisado, aunque con sentimiento, á hacer uso de medidas enérgicas para conseguirlo, contra todos aquellos que no lo hubieren verificado,

Soria, 12 de Enero de 1885.—El Gobernador Presidente, JOSÉ DE VILCHES.

Pueblos que se citan.

Alconaba, Alcozar, Alentisque, Arancon, Bonamira, Briás, Calderuela, Cidones, Ciria, Chércoles, Deza, Esteras de Soria, Fresno de Caracena, Mardruédano, Matamala de Almazan, Medinaceli, Mezquetillas, Modamio, Narros, Noviercas, Peroniel, Perera (la), Pinilla del Campo, Puebla de Eca, Quiñonería, Rioseco, Romanillos, Salinas de Medina,

San Estéban de Gormaz, Soliedra, Soria, Tajahuerce, Tardelcuende, Torreblacos, Torremocha, Torrubia, Utrilla, Valdeavellano de Tera, Velilla de Medina, Villálvaro, Villar del Campo y Villasayas.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre del año último á las amas de la provincia de Soria que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 30 del corriente mes en la siguiente forma:

Día 30. Jimeno, Sanz, Aguirre, Navas, Marcos, Santos y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presenté en el día señalado.

Madrid, 9 de Enero de 1885.—El Director, A. Domarco Moreno.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Nograles.

Este Ayuntamiento ó corporación municipal, en cumplimiento de las prevenciones marcadas en la Real orden-circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 16 de Julio de 1883, ha dispuesto que el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana se dé principio á la revision de las excepciones alegadas y concedidas á los mozos de los reemplazos de 1882, 1883 y 1884, cuyo acto se verificará en la casa consistorial á presencia del Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente edicto á fin de que llegando á conocimiento de los interesados en dichos reemplazos puedan por sí ó por medio de sus representantes acudir al acto, con el fin de reclamar lo que crean justo y procedente en la ley.

Nograles, 4 de Enero de 1885.—El Alcalde, José Andrés.

Ayuntamiento de Alconaba.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 14 del actual, acordó que la revision de los expedientes de los tres reemplazos de 1882, 1883 y 1884, tenga lugar el domingo 18 del próximo mes de Enero de 1885 á las diez de la mañana en la sala consistorial del mismo.

Y cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 10 de Julio de 1883, se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de los interesados á fin de que puedan hacerse las reclamaciones convenientes.

Alconaba 31 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Isidro de Miguel.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial. Mes de Febrero del año económico de 1884 á 1885.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		Total por capítulos.	Total por secciones.
	Artículos.	Pests. Cs.		
	CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.			
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.....	250		
»	Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision.....	1000		
»	Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial....	2276 08		
»	Material de la Presidencia y Comision.....	20 83		
»	Id. de la Secretaría y Contaduría.....	182 16		
»	Id. para suscripciones oficiales, material y gastos que expresa el art. 129 del reglamento de Contabilidad.....	25		
4.º	Sueldo del Arquitecto, Delincante y gastos de oficina.....	354 16		
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.		4108 23	
1.º	Gastos que originan las quintas.....	»		
2.º	Gastos que ocasiona el servicio de bagajes.....	»		
4.º	Gastos que ocasionan las listas electorales.....	»		
5.º	Gastos de calamidades dentro de la provincia.....	»		
	CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio.			
1.º	Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	341 16		
4.º	Id. de conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	166 66		
	CAPÍTULO IV.—Cargas y contribuciones.		507 82	
1.º	Contribuciones por bienes que pertenecen á la provincia.....	50 48	50 48	
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	739 37		
2.º	Subvencion para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2752 51		
3.º	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros.....	659 58		
»	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras.....	459 16		
4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina.....	187 50		
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		4818 32	
1.º	Sueldo del auxiliar de Beneficencia.....	166 66		
»	Estancias y traslacion de dementes.....	666 66		
2.º	Gastos de los Hospitales.....	6211 66		
3.º	Id. de la casa de Misericordia.....	3749 60		
4.º	Id. de la casa-hospicio.....	4193 25		
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		14987 83	
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	250	250	24.722 68
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	»	»	
	CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Subvencion para construccion de caminos vecinales.....	»	»	
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1539 77	1539 77	1.539 77
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.....	»	»	»
2.º	Id. id. en la misma fecha procedente de presupuestos anteriores.....	»	»	»
	Total general.....		»	26.262 45

Soria, 1.º de Enero de 1885.—El Contador, Manuel Maria Romero.—V.º B.º.—El Presidente, Miguel Fuertes.—Comisión provincial 5 de Enero de 1885.—Aprobada.—El Vicepresidente, Leon del Rio.—Es copia.—El Vicepresidente, del Rio.

SECCION SEXTA.

Juzgado de Instrucción de Madrid.

Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera y Juez de Instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte:
Por la presente se cita y llama á Pedro de Pablo Redondo, natural de Rejas de San Estéban, repartidor de bollos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye contra el mismo por

hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de Pedro de Pablo Redondo, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, y viste pantalon de pana claro, blusa de dril clara, gorra y alpargatas, procedan á la busca y captura del mismo, dejándole en la prision celular á mi disposicion, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Merino.

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Eustaquio Valdecantos, en nombre y como apoderado de D. Andrés García, ambos de esta vecindad, contra Pablo García, Víctor Recio, Maximino García y Víctor Blazquez, que lo son de Golmayo, se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes inmuebles que le han sido embargados al último, justipreciados en las cantidades que á continuacion de cada uno de ellos se expresa, y los cuales se hallan depositados en poder de Pascual Orte, vecino del mismo pueblo.

Bienes embargados á Victor Blazquez.—Término de Golmayo.

Una tierra donde llaman Cerro de la Virgen, de media yugada de sembradura; linda por Norte de D. Pedro Abad; Sur, tierra del Royal; Saliente, herederos de Rafaela García, y Poniente, de Francisco Perez Salas, tasada en 20 pesetas.

Otra en el camino de Carbonera, de cabida de tres cuartas; linda por Norte carretera de Valladolid á Soria; Sur, de Francisco Perez Salas; Este, de Juan Estéban Milla, y Poniente, de Francisco García, tasada en 59 pesetas.

Otra en Cerro Moro, de una yugada; linda por todos aires tierras yermas, tasada en 100 pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle del Collado, núm. 52, principal, y en el de Golmayo el dia 27 del actual á las once de la mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados que sirva de tipo para la subasta, verificándose ésta sin suplir previamente la falta de título de propiedad, y que el rematante ha de verificar la inscripción omitida ántes del otorgamiento de la escritura de venta, siendo los gastos y costas que se causen de cuenta del ejecutado.

Dado en Soria á 3 de Enero de 1885.—Segundo del Hoyo.—Por su mandado, Marcelino Lacussant.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.—El dia 10 del corriente se extravió en el camino de Almenar á Ciria un capote ó ranglan en buen uso. La persona que se lo hubiese encontrado se servirá entregarlo á su dueño D. Manuel Martinez, vecino de Ciria, ó en Almenar al posadero Pedro García, ó en Soria á D. Francisco de Paula Abad; advirtiendo que el D. Manuel gratificará á la persona que lo presente.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios den la mayor publicidad á este anuncio.

PANTANO DE MONTEAGUDO.

SOCIEDAD ANÓNIMA,

calle de Claudio Coello, núm. 5, principal interior.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado celebrar Junta general ordinaria de señores accionistas en el local de la Sociedad el Domingo 1.º de Febrero próximo á las dos de la tarde.

«Art. 25 de los estatutos. Para poder asistir y votar en la Junta general basta ser propietario de dos acciones cuando menos, con la anticipacion que expresa el párrafo siguiente:

Los accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la Junta general, deberán estar inscritos un mes ántes de la fecha en que deba verificarse la reunion, ó en el libro talonario de que habla el art. 11, ó en el de trasferencias, al tenor de lo que dispone el art. 9.º

«Art. 26. El derecho de asistencia á la Junta general no podrá delegarse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á la Junta, y por oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración.»

Madrid, 12 de Enero de 1885.—El Presidente, Jacinto María Ruiz.